

## ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

### 1. IDENTIFICACIÓN

<b>LOCALIDAD</b>	04 - San Cristóbal
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Ingreso vital para San Cristóbal
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	1852
<b>COMPONENTES</b>	1. Ingreso mínimo. 2. Subsidio tipo C.

### 2. CLASIFICACIÓN

<b>PLAN DE DESARROLLO LOCAL</b>	Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal
<b>PROPÓSITO</b>	Propósito 1. hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
<b>PROGRAMA</b>	Subsidios y transferencias para la equidad
<b>META(S) PLAN DE DESARROLLO</b>	- Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C. - Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
<b>AÑO DE VIGENCIA</b>	<b>Escriba aquí el (los) año (s):</b> 2021, 2022, 2023 y 2024

### 3. PROBLEMA O NECESIDAD

#### PROBLEMA O NECESIDAD

*Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

**Escriba aquí el problema:**

Carencia de acciones de tipo integral, que apoyen y garanticen un ingreso mínimo por hogar a la población que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad de la localidad de San Cristóbal como lo son las mujeres jefas de hogar, personas mayores y familias de escasos recursos económicos.

**Subsidio Tipo C: Persona mayor**

En 2017 San Cristóbal presenta una densidad urbana de 238 habitantes por hectárea, una densidad mucho más alta que la que relaciona la ciudad (212 Habitantes/ha). En lo referente a las UPZ de la localidad, la del 20 de Julio registra la más alta densidad con 336 personas/ha., le sigue La Gloria que presenta 255 personas/ha. La menor densidad la registra la UPZ Los Libertadores (192 personas/ha).

Según las proyecciones poblacionales para el año 2017 la población estimada en Bogotá fue de 8.080.734 personas y la de la localidad San Cristóbal de 394.358, que representan el 4,9 % de los habitantes del Distrito Capital. Esa estimación arrojó un cálculo de mujeres en la ciudad de 50,5% y de 49,5% en hombres, siendo de mayor proporción la población de mujeres. Para el grupo poblacional de persona mayor mostro que hay 40.504 personas con 60 años o más, quienes son los únicos que tienen un peso mayor dentro del total de población, en contraste con las personas menores de 13 a 17 años que cada vez son un grupo poblacional menor, debido a la reducción de la fecundidad que experimenta la localidad y la ciudad. Adicionalmente existe mayor predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2 en la misma. <sup>1</sup>

En el último cuatrienio en la localidad de San Cristóbal se garantizó el apoyo económico subsidio Tipo C a 4.950 personas mayores, esta población, la cual es la más vulnerable de la localidad, necesita de la continuidad de programas de inclusión social que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares y el cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP).

**Ingreso Mínimo Garantizado**

De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, La pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de \$257.433 pesos.

Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de \$117.605 pesos.

---

<sup>1</sup> Monografía 2017 – Secretaría de Planeación. Diagnóstico de los principales aspectos territoriales, de infraestructura, demográficos y socioeconómicos

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo, medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 y se analizó la parte urbana. La encuesta representa un total de 2.697.440 hogares en Bogotá, de los cuales 2.036.984 (75,5%) son urbanos. De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar. La localidad de San Cristóbal presenta Incidencia de pobreza monetaria de 6,78% y una incidencia de Incidencia de pobreza oculta del 25,20%.

Otro resultado relevante es el de la intensidad de la pobreza oculta multidimensional, que se define como el promedio ponderado de privaciones de los pobres ocultos. Según este indicador, la intensidad de la pobreza oculta en San Cristóbal de acuerdo con Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 es de 19,81%, es decir, los pobres ocultos multidimensionales en San Cristóbal presentan privación en el 19,81% de las privaciones del indicador. Este resultado sugiere que los pobres ocultos de la localidad experimentan levemente menos privaciones que los pobres absolutos de Bogotá, cuya intensidad de la pobreza es de 38,46%.

Sumado a lo anterior, la situación epidemiológica que atraviesa el mundo y el país a causa de la pandemia por COVID-19 por supuesto ha impactado la salud, bienestar y la economía de los habitantes de la localidad de San Cristóbal resaltando que a la fecha, la localidad Cuarta San Cristóbal se encuentra posicionada dentro de las primeras localidades en número de casos de COVID 19 del Distrito; según el reporte de casos de Salud Datas con corte al 13 de noviembre de 2020, en San Cristóbal se reportan 16.930 casos, 464 fallecidos y 15.759 recuperados.<sup>2</sup>

Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hoy se vive una de las mayores crisis económicas de la historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.

En este sentido las condiciones de vulnerabilidad per se de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de San Cristóbal como personas mayores, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de condiciones económicas, de la capacidad de generar recursos para cubrir las necesidades básicas como un lugar digno para vivir, comida y sustento mínimo diario y por ende la afectación de su calidad de vida. Por lo que se hace necesario generar respuestas como garante de derechos de las poblaciones habitante en la localidad mayormente expuesta a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19 a través de la entrega de un ingreso mínimo garantizado.

<sup>2</sup> <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>

#### 4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

##### LÍNEA DE BASE

*Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.*

##### a. Descripción del Universo

Colombianos, personas mayores Hombres mayores de 59 y mujeres mayores de 54 años que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal

Hogares en situación de vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal.

##### b. Cuantificación del universo

40.504 personas mayores según proyecciones de la monografía local 2017 realizada por la Secretaría de Planeación, entre ellas 6,8% de la población se encuentra en hogares con pobreza multidimensional, y con predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2.

124.527 hogares en los cuales en promedio habitan 3,3 personas, igualmente se encuentran 123.676 viviendas.<sup>3</sup>

##### c. Localización del universo

La población está localizada en las cinco (5) UPZ de la Localidad de San Cristóbal:

- UPZ 32 San Blas
- UPZ 33 Sosiego
- UPZ 34 20 de Julio
- UPZ 50 La Gloria
- UPZ 51 Los Libertadores.

#### 5. LÍNEA DE INVERSIÓN

##### LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

*Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

##### Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

##### Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

<sup>3</sup> Fuente: Proyecciones de población para Bogotá D.C, localidades Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y Secretaria Distrital de Planeación (SDP) 2000-2015 de junio 13 del 2008. Censo General de Población y Vivienda DANE 2005.

- Subsidio tipo C adulto mayor.
- Ingreso Mínimo Garantizado.

## 6. OBJETIVOS

### OBJETIVOS

*Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.*

#### Objetivo General

Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de San Cristóbal.

#### Objetivos Específicos

- Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo c para aportar a la garantía de derechos.
- Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado.

## 7. METAS

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

### Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	4.950	Personas Mayores	con apoyo económico tipo C.
Atender	950	Hogares	con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

*Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.*

#### COMPONENTE 1 - SUBSIDIO TIPO C

Está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega del apoyo económico Subsidio Tipo C a las personas mayores participantes del servicio. El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá,

que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### VIGENCIA 2021

En coordinación con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente de Subsidio Tipo C son las siguientes:

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

#### Talento humano

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, la Alcaldía Local requiere que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio,
- Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Perfil	Cobertura	Total requerido para San Cristóbal
Responsable de servicio	Para el total de la cobertura	1
Profesional social	1 por cada 450 cupos	11
Técnico/a administrativo/a	1 por cada 2.000 cupos	3
Profesional seguimiento	1 por cada 2.000 cupos	3

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior <sup>5</sup> .
REQ. EXPERIENCIA	36 Meses de experiencia profesional	12 Meses de experiencia profesional	12 Meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

*Distribución del recurso por el operador:*

La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.

<sup>5</sup> Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

#### *Encuentros de Desarrollo humano*

La entrega de apoyo económico tipo C, estará acompañado de acciones que brinden herramientas conceptuales y metodológicas con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). Con este propósito se desarrollarán encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales en las casas de persona mayor o en el lugar dispuesto por la alcaldía local para tal fin.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado.
- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona mayor con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Pública de Envejecimiento y vejez, y los Consejos Locales de Persona Mayor COLEV como escenarios en donde pueden participar e incidir.
- Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Se deberá incluir el enfoque diferencias en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:

- Género
- Orientaciones sexuales e identidades de género
- Etario
- Étnico
- Discapacidad
- Víctimas del Conflicto Armado

**Tiempo de ejecución 2021-2024.**

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, en la Localidad de San Cristóbal que se encuentran en situación de discriminación y segregación socioeconómica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.	4.950	4.950	4.950	4.950
<b>Total</b>	4.950	4.950	4.950	4.950

**Selección de beneficiarios**

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

**CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, RESTRICCIONES Y EGRESO**

Los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS, son los establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018, que se mencionan a continuación:

DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá.</li> <li>2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.</li> </ol>
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.</li> <li>2. Persona mayor con discapacidad</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS.</li> <li>4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.</li> <li>5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.</li> </ol>
CRITERIOS DE EGRESO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fallecimiento de la persona mayor.</li> <li>2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.</li> <li>3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico.</li> <li>4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.</li> <li>5. Traslado a otro municipio.</li> <li>6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C).</li> <li>7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente.</li> <li>8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV.</li> <li>9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.</li> </ol>
RESTRICCIONES	<p>Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:</p> <p>Servicio Social Centros de Protección Social.          Centro de Atención Transitoria          Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional</p>

**LOCALIZACION**

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 32 San Blas	Todos	Salones comunales, SLIS, FDLSC entre otros espacios que se puedan gestionar para las actividades de construcción social.
2022	UPZ 33 Sosiego		
2023	UPZ 34 20 de Julio		
2024	UPZ 50 La Gloria UPZ 51 Los Libertadores.		

**COMPONENTE 2 - INGRESO MÍNIMO**

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19, se concretan en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población pobre y vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. Fuente (acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital..

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios que hacen parte de cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social (Versión 07 – 24/09/2020), los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

#### **Canal Transferencias monetarias:**

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021, que para la localidad de San Cristóbal son los siguientes:

localidad	Hogares pobres	Hogares vulnerables	Total hogares beneficiados	Recursos a transferir Hogares pobres	Recursos a transferir Hogares vulnerables	Total
04 San Cristóbal	4.316	8.121	12.437	\$ 517.920.000	\$ 649.680.000	\$ 1.167.600.000

Nota: La tabla de proyección de los valores de la transferencia monetaria - bono cuarentena, aplicara para una sola entrega a hogares pobres y vulnerables por cuarentena decretada.

Además de esto, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de un paquete de transferencias monetarias con dispersiones de monto pleno por \$80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:

localidad	Valor pago hogares pobres	Pagos	Total dispersiones	Hogares atendidos	Total
04_San Cristóbal	\$ 80.000	5	400.000	3.108	\$ 1.243.200.000

Nota: Para Ingreso Mínimo Garantizado el valor para hogares pobres será de \$80.000. (acta 14 de diciembre 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

Es importante mencionar que el hogar a beneficiar a través del canal de transferencias monetarias, será de 3108.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de hogares beneficiados asciende a 12.437, con un monto de transferencias total por valor de \$ 2.410.800.000. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único, independiente del número de dispersiones que se realice.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

#### **Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):**

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

#### **Bonos Canjeables por bienes y servicios:**

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

#### **TIEMPO DE EJECUCIÓN 2021 – 2024**

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024

Hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que se encuentran adicionalmente afectados por las condiciones de aislamiento social en el marco de las cuarentenas estrictas por localidad.	12.437	950	950	950
Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá.	3.108			

### SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

Para la atención de personas y familias se requiere tener presente que se atiende a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.

Para el proceso de atención la solicitud se puede realizar directamente por la ciudadanía, por remisión de otros servicios sociales de la SDIS o diferentes entidades, organizaciones sociales o acciones de articulación intersectorial.

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa se realiza a partir de: i) base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación, ii) base de datos de encuestados por la ficha de Bogotá Solidaria en Casa, dispuesta para la población, iii) bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.

<b>LOCALIZACIÓN</b>			
<i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>			
<b>Año</b>	<b>UPZ/UPR/área rural de la localidad</b>	<b>Barrio/vereda</b>	<b>Localización específica</b>
<b>2021</b>	UPZ 32 San Blas	Todos	No Aplica
<b>2022</b>	UPZ 33 Sosiego		
<b>2023</b>	UPZ 34 20 de Julio		
<b>2024</b>	UPZ 50 La Gloria		
	UPZ 51 Los Libertadores.		

## 9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

**a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**

**• APOYO ECONÓMICO TIPO C**

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo con unos requisitos.  Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios.  El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa.  Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.  Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:  a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad. c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación.
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un <u>subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: " <u>Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.  Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III  El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años " <i>los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales</i> "
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se proroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Circular Confis 03	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
Enfoque Diferencial		<p><u>Internacionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación"</li> <li>• OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.</li> <li>• ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.</li> </ul> <p><u>Nacionales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.</li> </ul> <p><u>Distritales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."</li> <li>• Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016".</li> </ul>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 544 de 20011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital".</li> <li>• Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".</li> <li>• Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</li> <li>• Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</li> <li>• Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano".</li> <li>• Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".</li> <li>• Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".</li> </ul>

### **INGRESO MÍNIMO**

**En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de los beneficios a personas en situación de emergencia social:**

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 2	Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
1991	CPN art. 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
1948	La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre <sup>[34]</sup> , en el artículo XVI establece el derecho a la seguridad social como la protección "(...) contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia."
2007	Sistema universal de protección de derechos humanos artículo 9º	En el, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), dispone la garantía del derecho a la seguridad social, entendido de vital importancia para: "(...) garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto [Además], "(...) el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
1991	CPN art. 93.	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
2012	Ley 1523 Par 1 Art 1	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
2017	Sentencia T-716/17	Derecho al mínimo vital-Se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana y solidaridad. Uno de los derechos más característicos de un Estado Social de Derecho es el mínimo vital. Según la Corte Constitucional, este derecho se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. Este derecho adquiere relevancia en situaciones humanas límites, relativas a la extrema pobreza y la indigencia, cuando frente a las necesidades más elementales y humanas, el Estado y la sociedad no responden de manera congruente.
2014	Decreto Distrital 172 inciso 1 del Artículo 28	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013. Se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento". El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de riesgo. a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2007	Decreto 607 Artículo 19º	Son funciones de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2018	Resolución 0825/2018	Factores generales y condiciones para entrega de ayuda humanitaria.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2018	Circular No. 038 – 31/12/2018	Procedimiento atención de personas y/o familias en situación de crisis o emergencia social.
2018	Circular No. 031 – 16/10/2018	Procedimiento entrega de ayuda humanitaria no alimentaria.

**b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

- a) Alcaldía Local de San Cristóbal
- b) Secretaría Distrital de Integración Social
- c) Subdirección Local para la Integración Social
- d) Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez COLEV
- e) Consejo Local de Sabios y sabias
- f) Consejo de Planeación Local

## 10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en millones de pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C..	SUBSIDIO TIPO C	Ayuda económica	7.425	7.425	7.425	7.425
		Costos operativos	104	104	104	104
		Talento Humano:	1.532	1.746	2.833	5.948
		Responsable del servicio				
		Profesionales Sociales.				
		Profesionales de Seguimiento				
		Técnicos Administrativos				
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.061</b>	<b>9.275</b>	<b>10.362</b>	<b>13.477</b>		
Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Operación del Proyecto				
		Costos Operativos	3.013,9	2.343	2.343	2.343
		Talento Humano				
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.013,9</b>	<b>2.343</b>	<b>2.343</b>	<b>2.343</b>
<b>TOTAL ANUAL DE COSTOS</b>			<b>12.075</b>	<b>11.618</b>	<b>12.705</b>	<b>15.820</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE</b>			<b>52.217,90</b>			

## 11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo c para aportar a la garantía de derechos	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

## 12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

### RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

#### Beneficios:

- Personas mayores de la localidad con una mejor seguridad económica y desarrollo integral viviendo un envejecimiento digno e incluyente.
- Fortalecimiento del bienestar emocional de las personas mayores.
- Mejora en las relaciones interpersonales de las personas mayores.
- Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales
- Bienestar físico.
- Promoción y fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores.

#### Resultados:

- Haber generado las condiciones sociales a 4.950 personas mayores, en su entorno familiar y social, previniendo el abandono social.
- Se habrá contribuido con la satisfacción de las necesidades básicas y mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y sus familias.
- Se habrá impactado positivamente la calidad de vida de la persona mayor beneficiaria, sus familiares y vecinos.
- Se habrá impactado en la economía familiar como complemento en la posibilidad de atender necesidades tales como la alimentación, vivienda, autocuidado y/o recreación y deporte, permitiendo gasto de alto impacto social.
- Se habrá reducido la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la Localidad.

- haber facilitado la atención integral, el desarrollo de capacidades y potencialidades, transformando de imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento.

### 13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

#### VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

**(13/11/2020): INSCRITO**

**(21/12/2020): REGISTRO**

**(31/12/2020): ACTUALIZACIONES** – A solicitud de SDIS se realiza ajuste en tabla de costos y objeto de gasto.

### 14. OBSERVACIONES

#### OBSERVACIONES DEL PROYECTO

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

### 15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

#### RESPONSABLE DEL PROYECTO

*Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*

**Nombre: JULIANNA CAROLINA FORERO SAAVEDRA**

**Cargo: Profesional de Apoyo AGDL.**

**Teléfono Oficina: 3636660 - 3636740**

**Fecha de elaboración (03/11/2020)**